COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO - SECRETARÍA EJECUTIVA ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ASESORIA EN PLANEACIÓN Y GESTIÓN DE CALIDAD DE LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO – SECRETARÍA EJECUTIVA VIGENCIA 2026

1. ÁREA SOLICITANTE CCO:

Jefe de Área de Direccionamiento Estratégico.

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el siguiente es el Estudio Previo que sirve de soporte para la contratación directa cuya causal está prevista en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales", así:

1.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

ANTECEDENTES

La Comisión Colombiana del Océano, fue creada mediante atendiendo los principios y valores éticos que enmarcan la función pública, en los cuales se adelantan las gestiones contractuales que permitan dar cumplimiento a la misión de asesorar al Gobierno Nacional en la planificación, coordinación y desarrollo de la Política Nacional del Océano y los Espacios Costeros, para garantizar la adecuada articulación en su administración y desarrollo sostenible, incluidos los planes de acción para implementarla convocando a las diferentes entidades públicas y privadas con responsabilidades e intereses en el campo marino.

El Decreto 347 de 2000, estableció que la Comisión Colombiana del Océano cuenta con una Secretaría Ejecutiva de carácter permanente, ejercida por el Ministerio de Defensa Nacional por conducto de la Armada Nacional, para coordinar los aspectos técnicos y administrativos propios de su funcionamiento. Así mismo determinó que los gastos que demande la Secretaría ejecutiva de la Comisión Colombiana del Océano se apropiaran en el Ministerio de Defensa Nacional, así mismo, el secretario Ejecutivo ordenara el gasto de las apropiaciones destinadas a sufragar los gastos de la Secretaría, en términos de la Ley Orgánica de Presupuesto.

Ahora bien, la Entidad en cumplimiento del Decreto 347 de 2000, modificado parcialmente por el Decreto 0210 de 2023, lleva a cabo sus funciones en los términos establecidos en la citada norma, por lo que su Plan Anual de Adquisiciones, está dirigido a satisfacer las necesidades propias del cumplimiento de su misionalidad, para lo cual requiere llevar a cabo

la contratación del personal bajo la modalidad de prestación de servicios, que permitan dar cumplimiento a los compromisos adquiridos, durante vigencias anteriores, y la permanencia de nuestra entidad, como órgano articulador de la Política Nacional en los temas de océanos.

Es por ello, que para la consecución de su misionalidad, y con base en el Principio de Planeación que establece los artículos 209, 339 y 341 de la Constitución Política, artículos 6, 7, 11 a 14 y 24 a 26 del estatuto de contratación (ley 80 de 1993), artículo 8 de la Ley 1150 del 2007, artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la SECCO determina previamente sus necesidades, dentro de las cuales señala la contratación del personal adscrito a la entidad bajo la modalidad de prestación de servicios, que lleve a cabo las actividades que permitan el funcionamiento de la misma, teniendo en cuenta que las actividades misionales que desarrolla la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Colombiana del Océano, son llevadas a cabo principalmente por el personal contratistas, debido a la insuficiencia del personal militar y civil de la Armada Nacional de Colombia, en comisión en la SECCO.

Para el caso en concreto, se hace necesario llevar a cabo la contratación de un personal idóneo a cargo de la asesoría en Planeación Administrativa y Presupuestal para fortalecer el direccionamiento estratégico de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Colombiana del Océano, garantizando la articulación entre la planeación institucional, la gestión administrativa y la ejecución presupuestal. Este perfil permite apoyar la formulación, seguimiento y evaluación de planes, programas y proyectos, así como la medición y control de metas e indicadores, asegurando el cumplimiento de los objetivos estratégicos y misionales de la entidad. Asimismo, contribuye a la implementación y mejora continua del Sistema de Gestión de Calidad, el seguimiento a los planes de acción y el adecuado manejo de los recursos públicos, promoviendo la eficiencia, eficacia y transparencia en la toma de decisiones, en concordancia con la normativa vigente y los lineamientos de planeación, control interno y gestión financiera del Estado.

Teniendo en cuenta lo anterior, el profesional a contratar deberá tener conocimientos en ingeniería industrial para actividades relacionadas con la planeación administrativa y presupuestal. Dicha experiencia deberá incluir la participación en la formulación, seguimiento y evaluación de planes institucionales, planes de acción, indicadores de gestión y metas, así como en la programación, ejecución y control presupuestal. Adicionalmente, se valorará la experiencia en la implementación, mantenimiento o mejora de sistemas de gestión de calidad, seguimiento a planes de mejoramiento, elaboración de informes técnicos y apoyo a procesos de toma de decisiones, en el marco de la normativa vigente aplicable a la gestión pública.

Advirtiendo que con ello no se generará ningún vínculo laboral con la entidad, pues el fundamento jurídico del contrato a celebrar, será exclusivamente el que establece el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h del numeral 4 del artículo 2 de

la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y atendiendo a los dispuesto por Consejo de Estado, en sentencia de radicado No. 05001233300020130114301, que establece "si no están dados los presupuestos establecidos en el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, no puede hablarse de una relación laboral encubierta. Por lo tanto, el termino de treinta (30) días hábiles, a que alude la segunda regla de unificación, tal y como se dijo en sentencia del 9 de septiembre de 2021, debe entenderse como un indicador temporal para inferir que no hay solución de continuidad entre un contrato y otro sucedáneo y solo para prescripción de derechos laborales".

1.2 JUSTIFICACIÓN.

En atención a la necesidad de fortalecer las capacidades técnicas de la Secretaría de la Comisión Colombiana del Océano (SECCO) y en estricto cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y austeridad en el gasto público, se justifica la contratación directa de un profesional con experiencia específica para la prestación de servicios de consultoría especializada, conforme a las siguientes consideraciones:

Cumplimiento de la Política de Austeridad y Optimización de Recursos:

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 199 del 20 de febrero de 2024 "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto", y normativa complementaria, la SECCO actúa con racionalidad en la asignación de recursos. La presente contratación se fundamenta en el principio de eficiencia del gasto, ya que la alternativa de vincular personal de planta para una necesidad temporal y altamente especializada resultaría significativamente más onerosa y contraria a la política de austeridad. Esta modalidad de contratación directa para servicios específicos permite un control preciso del costo, asegura resultados concretos y evita la creación de estructuras permanentes, optimizando así los recursos públicos.

Insuficiencia de Personal para la Ejecución de Funciones Especializadas:

Actualmente, la Secretaría Ejecutiva de la CCO no cuenta con personal de planta que, por su perfil, formación y experiencia, pueda asumir de manera integral las funciones asociadas a la formulación, seguimiento y evaluación de planes institucionales, planes de acción, indicadores de gestión y metas, así como en la programación, ejecución y control presupuestal.

Por lo anterior la naturaleza de las actividades a desarrollar requiere un perfil profesional con conocimientos altamente especializados enfocado de una asesoría que exige una conjunción única de competencias.

La necesidad y requerimiento de un Profesional con esta combinación específica de saberes justifica la modalidad de contratación directa, ya que se configura una situación de

exclusividad en el saber hacer el cual se ajusta a los principios de economía, responsabilidad y eficacia. Esta acción permite suplir una necesidad temporal y crítica de la entidad, garantizando el fortalecimiento de la SECCO en el diseño y evaluación de sus instrumentos de planificación, en cumplimiento de sus funciones y en directa concordancia con las metas establecidas para la vigencia fiscal 2026, todo ello dentro del marco de la política de austeridad del Gobierno Nacional.

1.3 PLAZO DE EJECUCIÓN:

Por lo anteriormente expuesto, se requiere que dicho servicio se desarrolle por el término de mínimo OCHO (08) meses y tiempo en el cual se deberá llevar a cabo el desarrollo del objeto contractual, quien apoyará con sus conocimientos específicos en el área de Direccionamiento Estratégico de la SECCO.

Con el presupuesto asignado y/o disponible por la entidad, sólo es posible contratar este servicio hasta el 19 de septiembre de 2026, lo cual no alcanza a satisfacer de manera completa la necesidad presentada en el presente estudio, razón por la cual si llegase más presupuesto se podrá adicionar hasta lo permitido por la Ley.

2. OBJETO

Contrato de prestación de servicios para llevar a cabo el apoyo en el direccionamiento estratégico, mediante la formulación, seguimiento y evaluación de los instrumentos de planeación institucional, el control y monitoreo de metas e indicadores, el acompañamiento a la gestión presupuestal y administrativa, y el fortalecimiento del Sistema de Gestión de Calidad, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos misionales y estratégicos de la Comisión Colombiana del Océano - Secretaría Ejecutiva, para la vigencia 2026.

2.1 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El tipo de Contrato a celebrar corresponde a **CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

Lo anterior de conformidad con lo señalado en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que expresa:

"Contrato de Prestación de Servicios: *Son Contratos de Prestación de Servicios los que celebren las Entidades Estatales para desarrollar actividades relacionadas con la Administración o Funcionamiento de la Entidad. Estos Contratos sólo podrán celebrarse con Personas Naturales cuando dichas actividades* ***no puedan realizarse con personal de planta*** *o requieran conocimientos Especializados.*

En ningún caso *estos Contratos* ***generan Relación Laboral ni Prestaciones Sociales*** *y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."*

Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados" y demás normas concordantes.

3.1 INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el Manual para el manejo de los acuerdos Comerciales en proceso de contratación, Regla 4 numeral 4.4, publicado por Colombia Compra Eficiente, este análisis no se efectúa para los procesos de contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta la justificación, la CCO estima que el valor del contrato será hasta por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES SEICIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($29.680.000)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar; de acuerdo con la tabla de honorarios fijada por la entidad y que se ha establecido para la contraprestación de los servicios así:

Acuerdo Resolución No. 0002 de fecha 05 de enero de 2026, emanada por la CCO, y con la cual se crean los perfiles, categorías y valores de referencia aplicables a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
Teniendo en cuenta lo establecido en el cuadro anterior, se encuentra que el perfil seleccionado está dentro de lo requerido por la entidad para la prestación del servicio.
Así, tomando como referente lo anterior, se ha determinado que el valor mensual a pagar por el servicio objeto del contrato a suscribir es por un valor de **TRES MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($3.710.000.00).**
Ahora bien, es preciso señalar que, por tratarse de un contrato de prestación de servicios, en la relación temporal de actividades, la persona a contratar actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume y, en consecuencia, no crea relación laboral alguna con la CCO.

4.1 PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto asignado para la presente contratación asciende a la suma de **VEINTINUEVE MILLONES SEICIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($29.680.000).**

2.2 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con la clasificación de bienes y servicios de acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas:

Clasificación	Segmento	Familia	Clase
80. Servicios de Gestión Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos	11. Servicio de recursos humanos	16. Servicios de Personal Temporal	0.1 Asistencia de oficina o administrativa temporal

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN (Contratación Directa).

De acuerdo con lo establecido en el literal h numeral 4 Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, según el cual "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

El proceso de selección de la contratación directa y el futuro contrato que se suscriba como consecuencia del mismo se regirán en lo pertinente por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen y se desarrollará con arreglo a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en el Código Contencioso Administrativo, las disposiciones del Código Civil y el Código de Comercio, en lo pertinente. Así mismo, lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que a renglón seguido cita "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

4.2 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

No. CDP	Fecha	Posición catálogo del Gasto	Recurso	Situación	Descripción	Valor
6426	02/01/2026	A-02-02-02-008-003	10	CSF	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	$29.680.000.00

4.3 FORMA DE PAGO:

El valor del presente contrato se pagará, por intermedio de la Comisión Colombiana del Océano – Secretaría Ejecutiva de la Comisión Colombiana del Océano, Subunidad Ejecutora del Ministerio de Defensa Nacional al **CONTRATISTA**, una vez esté aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja).

De acuerdo a ello se efectuará un total de OCHO (08) desembolsos, discriminados de la siguiente manera; OCHO (08) pagos, cada uno por valor de **TRES MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($3.710.000.00)**, los cuales se pagarán por intermedio de la Comisión Colombiana del Océano Subunidad Ejecutora del Ministerio de Defensa Nacional a través del Área Administrativa de la dependencia Tesorería al CONTRATISTA, una vez se encuentre aprobado el P.A.C., (Programa Anual Mensualizado de Caja), por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario a la terminación de la prestación de los servicios y la presentación del informe de actividades por parte del contratista, de conformidad con lo establecido en la Ley 2024 de 2020 "Por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación".

Nota 1: En los contratos en que se requiera un procedimiento de aceptación o de comprobación mediante el cual deba verificarse la conformidad de los bienes entregados o los servicios prestados, este deberá efectuarse dentro del plazo dispuesto previamente. En caso de que el contratante requiera del contratista alguna corrección o subsanación en el

cumplimiento de sus obligaciones, dicha solicitud interrumpirá el cómputo del plazo para pago justo, el cual se continuará calculando a partir del día siguiente en que el contratista realice. los ajustes o subsanación en el cumplimiento de sus obligaciones.

Nota 2: En caso de que el contratante requiera del contratista alguna corrección o subsanación en la factura o documentos de soporte, dicha solicitud interrumpirá el cómputo del plazo para pago justo, el cual se continuará calculando a partir del día siguiente en que el contratista realice los ajustes o subsanación requerida en la documentación.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la contratación directa de servicios profesionales se hace con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

5.1 DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CONTRATACIÓN:

Para efectos de la verificación del cumplimiento de la experiencia e idoneidad del **CONTRATISTA** y suscripción del futuro contrato será necesario que el proponente anexe los documentos Acuerdo ANEXO A:

Los siguientes documentos serán objeto de verificación por parte de la Entidad:

Certificado Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República **con fecha de expedición máxima de 30 días.**

Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación **con fecha de expedición máxima de 30 días.**

Antecedentes Judiciales - Policía Nacional **con fecha de expedición máxima de 30 días.**

Certificado de Medidas Correctivas de la Policía Nacional **con fecha de expedición máxima de 30 días.**

5.2 EXPERIENCIA ACREDITADA – REQUISITOS DE IDONEIDAD

De conformidad con el decreto 1082 de 2015 y con el fin de verificar la idoneidad para el desarrollo de las actividades de la necesidad que se requiere satisfacer, se considera que esa persona debe acreditar: De acuerdo con las actividades que requiere realizarse, el perfil definido por el Área de Direccionamiento Estratégico, estudios profesionales en análisis de políticas públicas, además de contar con amplia experiencia en gestión pública, organización estatal, estructura del Estado, relaciones públicas, planeación presupuestal, medición de indicadores, herramientas ofimáticas, gestión documental, excelente redacción y ortografía; conocimiento de la Comisión Colombiana del Océano, Política Nacional del Océano y de los Espacios Costeros (PNOEC), CONPES 3990 "Colombia Potencia Bioceánica Sostenible al 2030" con experiencia general de mínimo cinco (05) años en cargos a fines.

Teniendo en cuenta la modalidad de selección de contratación directa por prestación de servicios DE APOYO A LA GESTIÓN, la Entidad ha establecido que el factor que permite la mejor escogencia del personal a contratar recae en los **conocimientos académicos y experiencia que posea sobre la materia.**

Así las cosas, se ha verificado que **JUAN DIEGO MENDOZA VARON** identificado con C.C. No. 1.234.640.772 de Ibagué, cumple con la experiencia y formación requerida, y se encuentra en capacidad de ejecutar el futuro contrato dada la idoneidad acreditada.

6. ACTIVIDADES PARA DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA.

a) Asesorar a la Secretaría ejecutiva de la Comisión Colombiana del Océano (SECCO) en temas de planeación administrativa para la vigencia 2026 y 2027.
b) Apoyar la implementación, mantenimiento y mejora continua del Sistema de Gestión de Calidad y del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, incluyendo el seguimiento a planes de mejoramiento institucional.
c) Realizar el seguimiento, monitoreo y medición de metas, indicadores de gestión y resultados, elaborando informes técnicos periódicos del Plan Estratégico en su versión vigente, que faciliten la toma de decisiones por parte de la Secretaría Ejecutiva; y participar en su actualización.
d) Consolidación y seguimiento permanente, y evaluación trimestral del Plan Operativo Anual 2026 de la SECCO, el cual debe estar alineado al Plan Estratégico en su versión vigente.
e) Consolidar y elaborar el informe de gestión general trimestral y anual de la SECCO para la vigencia 2026.
f) Consolidar, realizar cargue y seguimiento de las actividades en el sistema de información SISCONPES, relacionada con el cumplimiento por parte de la SECCO del CONPES 3990 "Colombia Potencia Bioceánica Sostenibles 2030", con los insumos y asesorías de las demás dependencias de la SECCO.

g) Mantener actualizado el NORMOGRAMA en coordinación con la Oficina de Jurídica y las demás dependencias.
h) Programar y realizar CIRs, enfocados al cumplimiento de planes, manuales, guías y procedimientos.
i) Realizar y apoyar en actividades dirigidas a entidades del sector educativo tanto públicas como privadas cuyo objeto sea la formación respecto de temáticas relacionadas con su objeto contractual y/o profesión, el cual debe ser canalizado mediante la asesoría de Educación del Océano (ASEDO) del SECCO.
j) Dar cumplimiento a la Política del Sistema de Gestión Integrado (Sistema de Gestión de Calidad, Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, Sistema de Seguridad de la Información y Sistema de Gestión Documental).
k) Suministrar a la oficina de comunicaciones estratégicas los insumos correspondientes para la elaboración de la información a publicar.
l) Cumplir las demás funciones que le sean asignadas por el Secretario Ejecutivo y el Supervisor del contrato, acordes con la naturaleza del cargo y las necesidades del servicio.
m) Apoyar la actualización y reportes ante el Plan Estratégico de la SECCO, el Plan Operativo Anual 2026, Informes de Gestión y el SisConpes.
n) Asistir a las reuniones convocadas SECCO de manera presencial y/o virtual de acuerdo con requerimiento.
o) Apoyar la organización y desarrollo de las actividades de Direccionamiento Estratégico.
p) Archivar la documentación del Área de Direccionamiento Estratégico-SECCO, según la reglamentación existente y los lineamientos de la institución, y entregarla al término del contrato; así como los documentos requeridos para la transferencia y continuidad del conocimiento.

6.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

a. Entregar un informe consolidado de avance y evaluación del Plan Estratégico de la Secretaría de la Comisión Colombiana del Océano, con propuestas de ajuste y articulación con el SGI y el MIPG, de acuerdo con su evaluación, ajustes y apoyo a la formulación, seguimiento y evaluación.
b. Entregar una propuesta para la actualización del Portafolio de proyectos estratégicos e inversión actualizado, con su marco de indicadores y metodología de seguimiento y evaluación.
c. Realizar análisis de contexto, riesgos y prospectiva estratégica, sistematizando buenas prácticas y aportando a instrumentos de planeación sectorial y territorial y entregar un informe de análisis estratégico con escenarios de prospectiva, gestión de riesgos, buenas prácticas y recomendaciones para la planeación sectorial y territorial.
d. Poner a disposición de la Comisión Colombiana del Océano- Secretaría Ejecutiva sus conocimientos, para el desarrollo del objeto contratado.
e. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios.

f. Mantener la debida reserva frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato, de conformidad con el compromiso de confidencialidad que se suscribe con el contrato y que hace parte integral del mismo.
g. Estar al día con los sistemas de pensión, salud y ARL, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato, el soporte que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados.
h. Ceder a la Comisión Colombiana del Océano los derechos patrimoniales de autor que sean causados conforme a la normatividad civil y comercial aplicable, por el desarrollo de diseños, invenciones y creaciones intelectuales generadas con ocasión del contrato, y respecto de los cuales no se hubiese convenido algo diferente.

7. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO – SECRETARÍA EJECUTIVA.

a. Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
b. Suministrar al CONTRATISTA todos aquellos documentos e información que este requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
c. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda (artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
d. Aprobar la garantía única una vez presentada por el CONTRATISTA.
e. Corresponde al supervisor del contrato cumplir con las funciones previstas en la Resolución No. 4130 del 2022, "Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional. Para el cumplimiento de estas actividades el CONTRATISTA deberá prestar todo el apoyo que el supervisor requiera, de conformidad con lo establecido en el contrato.
f. Suscribir el acta de liquidación (si aplica).
g. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
h. La Entidad, se Reserva el Derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias.
i. Sin perjuicio del llamamiento en Garantía, la entidad podrá repetir contra los servidores públicos, contra el CONTRATISTA o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
j. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el CONTRATISTA.
k. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor Onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.
l. En general, la obligación de cumplir totalmente con los términos y condiciones previstas en el presente contrato para su correcta ejecución.

8. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO. (ACUERDO ANEXO B).

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se identifican los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación.

Para efectos de realizar el análisis del riesgo, se invita a consultar el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación, adoptado por Colombia Compra Eficiente, a través del siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_cobertura_riesgo.pdf

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

Teniendo en cuenta el análisis del riesgo antes descrito, con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato que se llegue a celebrar y como buena práctica de la entidad, se exigirá póliza de conformidad al artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con lo siguiente:

CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES:

Dicho mecanismo debe ser constituido dentro máximo tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, a favor del **- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - UNIDAD DE GESTION GENERAL – COMISION COLOMBIANA DEL OCEANO** con **NIT. 800.163.158-6,** por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, y con una vigencia que cubra el Plazo de Ejecución de este y seis (06) meses más.

Nota: El contratista se compromete a ajustar la vigencia y el valor del amparo de la garantía en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

UNA VEZ SUSCRITO EL RESPECTIVO CONTRATO, CORRESPONDE AL CONTRATISTA CARGAR LA GARANTÍA Y SUS ANEXOS (EN CASO DE SOLICITARSE) A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II POR EL TOMADOR PARA SU RESPECTIVA APROBACIÓN

10. SUPERVISOR DEL CONTRATO:

Teniendo en cuenta las características del servicio a contratar, la supervisión del contrato será ejercida por

GRADO: TENIENTE DE NAVÍO
NOMBRES: MARIA PAULA SEGURA MONJE
DEPENDENCIA: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

La supervisión del contrato deberá ser ejercida en el marco del Manual de Contratación y de Convenios adoptado por el Ministerio de Defensa Nacional, y en los términos de la Constitución y la Ley.

Adicionalmente, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1952 de 2019 y la Ley 1474 de 2011, el supervisor responderá disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual.

11. INCLUIDO EN EL PLAN DE COMPRAS: SI X NO_

En constancia se firma en Bogotá D.C., a los 08 días del mes de enero de 2026.

ESTRUCTURADOR DEL PROCESO
Teniente de Navío **MARIA PAULA SEGURA MONJE**
Jefe del Área de Direccionamiento Estratégico
Secretaría Ejecutiva Comisión Colombiana del Océano

REVISIÓN JURÍDICA
Capitán de Fragata **CARLOS SAMBO TAFUR**
Jefe Oficina Jurídica
Secretaría Ejecutiva Comisión Colombiana del Océano

ANEXO A

PACTO DE INTEGRIDAD PARA FORTALECER LA TRANSPARENCIA EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No. 004-SECCO-2026 CON EL FIN DE CONTRATAR LA PRESTACIÓN SERVICIOS DE PLANEACIÓN Y GESTION DE CALIDAD DE LA SECRETARÌA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO, VIGENCIA 2026

Ante la opinión pública nacional e internacional, nosotros: LOS FUNCIONARIOS Y ASESORES DE LA NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO- SECRETARIA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO que han participado y/o participarán en la estructuración técnica, económica y jurídica del presente proceso de contratación, o en su trámite, impulso, revisión y definición, del proceso de contratación directa No. 004-SECCO-2026, para LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PLANEACIÓN Y GESTION DE CALIDAD DE LA SECRETARÌA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO.

Sin perjuicio del cumplimiento de la Ley Colombiana, el Pacto de Integridad se enfoca en el compromiso de no soborno con el fin de obtener o retener un contrato u otra ventaja impropia, incluyendo la colusión con otros con el fin de limitar la competencia para este contrato, y la actuación desleal y contraria a la libre competencia y al interés de propiciar la selección objetiva dentro de las instancias del proceso de contratación.

Lo anterior incluye cualquier tipo de pagos, dádivas u otros favores ofrecidos o concebidos de manera directa o a través de terceros, a funcionarios o asesores del NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO- SECRETARIA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO con el fin de:

1. Procurar que se diseñe el proyecto o partes de éste de una manera que ofrezca ventajas a uno o varios participantes.
2. Dar ventaja indebida a cualquiera de los participantes en la evaluación y elección de estos para la adjudicación del contrato.
3. Ganar la adjudicación del contrato.
4. Lograr cambios sustanciales en el contrato ajustando las especificaciones, los plazos o cualquier otro componente importante del contrato.
5. Lograr que sean aprobados por funcionarios públicos, asesores o por el interventor o supervisor del contrato (o por su personal, asesores y subcontratistas) resultados por debajo de los parámetros que sean propuestos por los PROPONENTES y pactados con la NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO- SECRETARIA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO.
6. Abstenerse de monitorear apropiadamente la implementación del proyecto, de informar sobre violaciones de especificaciones del contrato y otras formas de

incumplimiento, o de hacer plenamente responsable al contratista de sus obligaciones legales.

7. Evadir impuestos, derechos, licencias o cualquier otra obligación legal que se debería satisfacer.
8. Inducir a un funcionario a quebrantar sus deberes oficiales de cualquiera otra manera.
9. Beneficiar al proponente y/o contratista en la aprobación de las garantías.

Dentro de este marco, los firmantes adquieren los siguientes compromisos, en todo de acuerdo con las leyes colombianas:

1. Los participantes y la NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO- SECRETARIA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO asignan importancia a la presentación de propuestas en un entorno libre imparcial, competitivo y no sujeto a abuso. A los participantes les complace confirmar que:

a. No han ofrecido o concedido, ni han intentado ofrecer o conceder y no ofrecerán ni concederán, ni directa ni indirectamente mediante agentes o terceros, ninguna inducción o recompensa impropias a ningún funcionario o asesor de la NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO- SECRETARIA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO, sus parientes o socios de negocios, con el fin de obtener o retener este contrato u otra ventaja impropia, y
b. No han coludido y no coludirán con otros con el fin de limitar indebidamente la competencia para este contrato. Los participantes comprenden la importancia material de estos compromisos para la NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO- SECRETARIA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO y la seriedad de los mismos.
2. Los participantes desarrollan sus actividades en el marco de principios éticos de comportamiento y se comprometen a tomar las medidas necesarias a fin de que este compromiso de NO SOBORNO sea acabado, así como por todos los terceros que trabajan con esta compañía en este proyecto, incluyendo agentes, consultores y subcontratistas.
3. Este compromiso se presenta en nombre propio.
4. Con respecto a la presentación de las propuestas, el participante del proceso se compromete a allegar la documentación requerida por la entidad, en la cual se establece información fidedigna que asegure la posibilidad de prestar el servicio en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en el pliego.
5. Con respecto a los pagos relacionados con el negocio jurídico, el participante acuerda:
6. En el caso de presentarse una queja sobre incumplimiento calificados para tal efecto por el Árbitro establecido en el numeral 7 de este documento, el participante adjudicatario se compromete a poner a disposición del Árbitro si así lo exigiere, toda

la información sobre pagos efectuados a terceros relacionados con la preparación de la propuesta y/o con el contrato y sobre beneficiarios de los mismos, y toda la documentación relacionada con el contrato. En caso de tratarse de información que puede considerarse reservada, el árbitro deberá comprometerse a respetar dicha reserva.

7. Al finalizar la ejecución del contrato, el participante certificará formalmente que no se han pagado sobornos u otras comisiones ilícitas con el fin de obtener o retener este contrato. El estado final de cuentas incluirá breves detalles de los bienes y servicios suministrados que sean suficientes para establecer la legitimidad de los pagos efectuados.
8. Para efectos de salvaguardar el contenido del Pacto de Integridad del presente proceso frente a eventuales incumplimientos de los compromisos de carácter ético adquiridos por los funcionarios y por los participantes, se pronunciará un árbitro denominado "Defensor Para la Transparencia", cuyos fallos serán en equidad al amparo de lo dispuesto en las Leyes 446 de 1998 y 564 de 2012 o aquellas que las modifiquen, complementen o sustituyan.
9. De las materias relacionadas anteriormente conocerá el árbitro por solicitud del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, del Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción, o por manifestación de alguna de los participantes.
10. Dicho árbitro deberá tener las mismas calidades que dispone la Constitución Nacional, para ser magistrado de la Corte Constitucional o la Corte Suprema de Justicia y será seleccionado de la lista de árbitros de la Cámara de Comercio de Bogotá, mediante el sistema de sorteo público.
11. Si un participante incumple su compromiso de no soborno y de dicho acto ha sido declarado culpable por parte del árbitro se generarán además de los procesos contemplados en la legislación colombiana u otra legislación que cobije el proceso de contratación, los siguientes efectos jurídicos:
12. Si el participante que hubiere incumplido fuere el adjudicatario del proceso, cualquiera de las partes del presente documento podrá solicitar ante el juez competente la nulidad absoluta del contrato con fundamento en que el mismo adolece de una causa lícita.
13. El contrato estatal terminará por causa imputable al contratista. El participante que hubiere incumplido los compromisos de no soborno derivados del presente documento se obliga incondicional e irrevocablemente a aceptar la terminación del contrato por causa imputable al mismo, en el momento en que el árbitro declare el incumplimiento de los compromisos referidos, y a asumir las consecuencias contractuales que se deriven de tal terminación.
14. Una pena económica equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato a título de estimación anticipada de perjuicios a favor de los demás proponentes que participaron en el proceso de contratación y que no hubieran incumplido los compromisos consignados en el presente documento. Si hubiere más de un proponente el valor referido se repartirá en partes iguales entre dichos proponentes.

15. Abstenerse de participar en procesos de contratación de cualquier naturaleza de entidades públicas de la República de Colombia, que se lleven a cabo durante un periodo de cinco (5) años.
16. Para asegurar la efectividad de las disposiciones precedentes, el presente acuerdo se entenderá incluido dentro de las cláusulas del contrato que vaya a ser suscrito con el participante favorecido, como una causal de terminación anticipada del contrato por causa imputable al contratista, derivada del fallo del árbitro en la cual se comprueben faltas graves a los compromisos contenidos en el presente Pacto.
17. El efecto jurídico señalado en los subnumeral a) y b) de este numeral será aplicable solamente al proponente adjudicatario. Los efectos jurídicos previstos en los subnumerales c) y d) aplicarán al proponente adjudicatario o al cualquiera de los proponentes.
18. Adicionalmente, todos los jefes del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL se obligarán a realizar todas y cada una de las gestiones y actuaciones necesarias para que las entidades competentes impulsen y desarrollen las investigaciones correspondientes con ocasión de las conductas de los funcionarios de la entidad contratante o de los asesores externos de la misma que pudieren haber infringido el presente Pacto y cualquier Ley aplicable.
19. En caso de presentarse un incumplimiento probado del compromiso de no soborno de acuerdo con lo establecido en el numeral 8 de este Pacto, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL podrá excluir a futuro a aquel infractor para la elegibilidad de contratos en procesos de contratación directa.
20. Los participantes declaran públicamente que conocen y aceptan las condiciones de participación establecidas en los documentos del proceso de contratación y en las modificaciones que se han hecho a los mismos hasta la fecha de cierre del proceso de contratación, en términos de transparencia y equidad.
21. Los participantes aceptan que durante la evaluación de las propuestas prime el criterio de respetar los aspectos de fondo por encima de los de forma, buscando siempre favorecer la libre competencia y la participación del mayor número posible de propuestas dentro del proceso de contratación.
22. Adicionalmente, el Gobierno Nacional ha establecido el Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción con la facultad de servir de canal para la tramitación de cualquier investigación sobre cualquier forma de extorsión o soborno en la contratación pública. El proponente participante denunciará ante este Programa cualquier información sobre manejos irregulares sobre los que tenga conocimiento en lo referente al presente proceso de contratación.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento en Bogotá, D.C., a los ocho (08) días del mes de enero de 2026.

ESTRUCTURADOR DEL PROCESO
Teniente de Navío **MARIA PAULA SEGURA MONJE**
Jefe del Área de Direccionamiento Estratégico
Secretaría Ejecutiva Comisión Colombiana del Océano.

ANEXO B

TABLA DE ANÁLISIS DE RIESGO

	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Planeación]	Operacional	Inconsistencias	Incumplimiento del contratista en la gestión, formación y control de los inspectores de Estado de Abanderamiento y Estado Rector de Puerto	1	1	4	Bajo	Entidad Estatal	Seguimiento plan de trabajo desarrollador por e contratista	1	1	2	Bajo	Si	Entidad Estatal	12/01/2026	12/11/2026	Seguimiento Plan de Trabajo	Permanente

	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Planeación]	Operacional	Inconsistencias	Incumplimiento de los plazos de los entregables a causa de fallas en los procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos,	1	1	4	Bajo	Entidad Estatal	Seguimiento plan de trabajo desarrollador por el contratista	1	1	2	Bajo	Si	Entidad Estatal	12/01/2026	12/11/2026	Seguimiento Plan de Trabajo	Permanente
						equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes en la entidad.																

VALORACIÓN DEL RIESGO

			Impacto				
	Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en mas del treinta por ciento (30%).
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

CATEGORÍA DEL RIESGO

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

La matriz podrá ser ajustada en durante la ejecución del contrato y en caso de ser necesario, el supervisor de este podrá solicitar la actualización de la Matriz de Riesgos, previo acuerdo con el contratista, al ordenador del gasto.